Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **3549 DE 2024**

Contratista: **ENTIDAD:E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA**
R/L LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ

Teléfono y Correo Electrónico: gerencia@ese-tuta-boyaca.gov.co/ 3105823380

Periodo Informe Supervisión:

DOCUMENTO	DESTINO
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	X
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	X
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	X
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	X
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	X
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	X
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3. _____	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON- 1496 -2024

Gobernación de Boyacá | Contratación
REVISADO
SANDRA M. QUIROGA FONSECA
21 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA _____

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **7232**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 19 de septiembre de 2024

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL **Nit:** 820003641 - 1

No. C.D.P. : 4714 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 16 de agosto de 2024 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONVENIO

CONVENIO: 3549/24 **Fecha:** 19/09/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: REG BPPID: 2024 00415 0119; FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
0702 - 2.3.19.6.300.110.3 - 1014	Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Bajo Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta) **Clasificadores** 1906 229.482.680,00 1906035-91122-2024 00415 0119-0-1.2.4.2.02-21.0-0-0300-19.03.28	229.482.680,00
	Total Compromisos	$229.482.680,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$229.482.680,00
Valor Total Prog.	$229.482.680,00

OSCAR ALEXANDER MELO PEDRAZA
Subdirector Técnico - Presupuesto

Certificación Bancaria

Bancolombia

Paipa, 30 de Septiembre 2024

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL** identificado con NIT **820.003.641**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Corriente denominada: SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	038-000003-20	2020/10/01	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3549 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL (LA) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA CUYO OBJETO ES FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1054678677, actuando en nombre y representación legal del (la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, con NIT 820.003.641-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará LA E.S.E., hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** Que el convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa". **5.-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es la FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. **7.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8.-** Que lo anterior por cuanto el (la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una entidad Pública, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y la E.S.E., puesto que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…" **9.-** Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **10.-** Que la necesidad de suscribir el convenio se sustenta en que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social es competencia del Departamento

de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, ubicada en el municipio de TUTA, dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2024. **11.-** Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. **12.-** Que el Articulo 233 Ibídem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a la distribución de los Recursos del SGP, estableciendo la siguiente distribución de acuerdo a los siguientes componentes 1) El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.2) El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **13.-** Que de acuerdo a el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en los gastos de operación de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Lo anterior de acuerdo al Artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el cual modifica el artículo de la ley 715 de 2001. **14.-** Que de acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 Ibídem el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta de acuerdo a su caracterización de monopolio en servicios trazadores y que no son sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado publicado en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-deParticipaciones---Prestacion-de-servicios.aspx. **15.-** Que los servicios trazadores son definidos en el Articulo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: **a)** Baja Complejidad: urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios. **b)** Media y alta complejidad: urgencias, obstetricia, hospitalización cirugía general o pediátrica, cirugía ortopédica, neurocirugía, cirugía oncológica (adulto y pediátrica), oncología clínica, cuidados intensivos adultos, pediátricos y neonatal, unidad de quemados, hospitalización en salud mental y urgencias en salud mental. **16.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Resolución 484 de marzo de 2024 los Departamentos asignarán los recursos de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **17.-** Que de acuerdo al art 4 Ibidem Parágrafo, La Entidad Territorial definirá metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE para efectos del seguimiento y monitoreo a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la oferta para la vigencia. **18.-** Que mediante Documento de Distribución DOCUMENTO SGP-83-2023 del DNP se asigna la última doceava de la vigencia 2023 para el Departamento de Boyacá por valor TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($3.191.788.061.00) M/CTE, la cual debe ser usada en la vigencia 2024. **19.-** Que el Departamento Nacional De Planeación a través del Documento de Distribución DD SGP-91-2024, efectuó la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) asignando como subsidio a la oferta - once doceavas para el Departamento de Boyacá para la vigencia 2024 el valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS. ($ 25.541.613.064.00) M/CTE. **20.-** Que se cuenta con recursos de SUPERAVIT por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 ($256.578.277,32) M/CTE, recursos que deben ser distribuidos en el mismo objeto según lo establece la Resolución 484 de 2024. **21.-** Que según lo anterior, el Departamento de Boyacá para la distribución del Subsidio a la Oferta vigencia 2024 cuenta con VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS

PESOS CON 32/100 ($28.989.979.402,32) M/CTE. **22.-** Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para cubrir este concepto, a través de los rubros 0702-2.3.19.6.300.1.4-1014 denominado Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Bajo Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta), 0702 - 2.3.19.6.300.1.5 – 1014 denominado Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Medio Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta) El Departamento de Boyacá para la distribución de los recursos de subsidio a la oferta a cada Empresa Social del Estado y sus respectivas sedes, tuvo en cuenta los criterios de distribución de recursos determinado por el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020.

1. POBLACION	2. RURALIDA	3.PORCENTAJE DE POBREZA	4. # DE SERVICIOS TRAZADORES	TOTAL CONVENIO
30%	22%	38%	10%	100%

23.- Que el ministerio de salud y protección social mediante oficio MSPS 20244230000110572 de fecha 24 de junio de 2024 realizo la aprobación del documento técnico de dispersión de recursos realizada para ESE con servicios trazadores en el Departamento y el cual cumple con los criterios contemplados en la Resolucion484 de 2024. **24.-** Que el Proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0119. **25.-** Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" así:

Estratégia de Desarrollo	**4**	**Tierra para Vivir Dignamente y Segura**
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	**Boyacá Grande: territorio saludable**
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial	
Meta	97	
	3413	

SECTOR		**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

26.- Que la Directora de Directora de Prestación de Servicios de Salud, con visto bueno de la Secretaria de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **27.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **28.-** Que mediante Resolución 903 del 2 de septiembre de 2024, se justifica una causal de contratación directa y ordena la celebración de un convenio interadministrativo. **29.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($229.482.680.00) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4714 del 16 de agosto de 2024. CLAUSULA CUARTA.-

FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento deberá pagar los recursos directamente a la ESE de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO del 70% con la legalización del convenio y presentación del acta de inicio. SEGUNDO PAGO DEL 25% con la presentación de ejecución de metas con corte a tercer trimestre de 2024. TERCER PAGO DEL 5% con la liquidación del convenio y metas a 30 de noviembre de 2024; Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la E.S.E. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO 1: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su pago. PARÁGRAFO 2: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, la ESE deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio será de a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará en el Municipio de Tuta - Departamento de Boyacá. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: El (la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA será el (la) encargado (a) de la ejecución del convenio. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: **1.** Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **4.** Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos. **5.** Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E.: **1.** Destinar los recursos asignados a el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, ubicada en el municipio de Tuta única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2024. El Representante Legal de la ESE será el responsable de la destinación y ejecución de los recursos ya mencionados de acuerdo con la destinación específica y el objeto del convenio sopena de asumir las responsabilidades con consecuencias en el orden disciplinario y/o penal por el uso inadecuado de los recursos públicos del subsidio a la oferta que le fueron asignados. **2.** Cumplir las metas establecidas de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidas por la Secretaría de Salud en cumplimiento a la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **2.1** Metas de Gestión de Calidad. El/La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, debe tener: **a)** Un tiempo promedio menor o igual de 3 días para la asignación de cita de medicina General; **2.2** Metas de Gestión de Producción: El/La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, se debe comprometer al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud. **2.3** Metas para la Gestión Financiera: **a)** Para la vigencia de 2024 El/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, se compromete a determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. **b)** Para la vigencia de 2024 El/La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, se compromete a determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. **3.** Manejar una cuenta bancaria específica para los recursos de SGP-Subsidio a la oferta por tratarse de recursos de destinación específica. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta durante la vigencia del presente convenio deberán ser reintegrados al término de la liquidación del presente convenio al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria que el supervisor indique. **4.** Presentar de manera correcta y oportuna los formatos de FORMATO SEGUIMIENTO DE METAS DE

CONVENIOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA CÓDIGO: M-GS-PSF-036 y FORMATO DE SEGUIMIENTO DE RECURSOS CONVENIO DE SUBSIDIO OFERTA. CÓDIGO: M-GS-PS-F037 al Supervisor del convenio y demás documentación requerida para los respectivos pagos del presente convenio. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los pagos estipulados en el convenio. **5.** En el evento de que el/la "ESE" incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio, la ESE deberá justificar de manera expedita, en forma escrita y de manera detallada al supervisor las razones del incumplimiento de la meta y/o indicador. Si el supervisor evidencia que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento mediante la evaluación del formato de seguimiento de metas y se procederá a su respectivo pago. **6.** En el caso de que el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio y la ESE no tenga una justificación válida para el incumplimiento, la ESE deberá suscribir un plan de mejora con las especificaciones solicitadas a corte 30 de noviembre de 2024 ante el supervisor para poder tramitar su respectivo pago. Para la liquidación del convenio, la ESE deberá demostrar ejecución del plan de mejora de acuerdo a los compromisos pactados. **7.** En el caso de que el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA no ejecute el 100% del valor del convenio asignado a la ESE, la ESE deberá reintegrar el saldo no ejecutado al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria denominada SGP-Prestación de Servicios del Departamento de Boyacá y que el supervisor indique al término de la liquidación del presente convenio. **8.** Para el trámite de cada pago el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio de acuerdo a la plataforma SIHO según cronograma del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y/o los Estados Financieros certificados por el representante legal y el contador de la institución según la normatividad contable vigente. Para la liquidación del convenio, la ESE estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio, una vez sea validada la información con corte a 30 de noviembre de 2024. **9.** En el evento de que al cierre de la vigencia fiscal el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA no cumpla con alguno de los indicadores o de las metas establecidas ocasionadas por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, no será causal para no efectuar la liquidación del convenio, por esta razón la ESE deberá presentar la justificación y explicación correspondiente ante el Supervisor para su respectiva evaluación. **10.** En caso de que el/la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio a la oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio. **11.** Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo. **12.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente convenio, el DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a la ESE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESE. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Realizar la transferencia de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo con la modalidad de pago, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de convenio. **6.** Verificar el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas, a través del Supervisor designado. **7.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio, la entidad territorial adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y establecerá, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: La ESE se comprometerá a destinar los recursos del SGP- Subsidio a la oferta de acuerdo con la destinación específica según el Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado debe garantizar el talento humano idóneo y suficiente; la infraestructura en las mejores condiciones y los equipos y dispositivos médicos en correcto funcionamiento lo cual le

permitan el desarrollo del objeto del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO, Identificación: 46.670.615. Cargo: DIRECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS. Secretaria: Salud de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un convenio cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del convenio y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Los convenios interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la Supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del convenio al cumplimiento y labor de la E.S.E. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y la E.S.E. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E., manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: la E.S.E., se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por La E.S.E., sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Tunja, a los ***19/09/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Powered by CamScanner

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Yuliet Marcela Vargas A. /Profesional E. / Sec. Contratación.

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 21/Ene/2020**

Tunja, septiembre 19 de 2024

Doctora
SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
Directora De Prestación De Servicios
Secretaria: Salud de Boyacá

REFERENCIA: Supervisión Convenio No. **3549** de fecha 19 de septiembre de 2024

Anexo a la presente copia del Convenio No.**3549** de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. Suscrito con**:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Secretaría de Contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

Elaboro: Misael Calderón
Anexo: Copia del contrato

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA: 30-09-2024			
CONVENIO No:	3549 DE 2024		
REGISTRO BPyP No.:	2024 00415 0144-A1		
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**	NIT.	**891-800-498-1**
CONTRATISTA:	**ENTIDAD:E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA** **R/L LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ**	NIT.	**NIT:820.003.641-1** **CC:1.053.678.677**
SUPERVISOR:	SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO		

OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

VALOR:	DOCIENTOS VEINTINUEVE MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MILLONES ($229.482.680.00) M/CTE.
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	DOCIENTOS VEINTINUEVE MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MILLONES ($229.482.680.00) M/CTE.
APORTE DE LA ENTIDAD CON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	N.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma: _____
Nombre: SONIA YANETH MANRIQUE HURTADO
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL TUTA
R/L: LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0 CÓDIGO: A-AD-GC-F-062
ACTA DE ACLARACION		FECHA: 24/Jul/2019

FECHA PRESENTE ACTA	09 DE OCTUBRE DE 2024	
CONTRATO /CONVENIO	**3549**	**FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.	
CONTRATISTA	ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA R/L LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ	NIT:820.003.641-1 C.C: 1.054.678.677
SUPERVISOR	SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO	

En las oficinas de la secretaria de salud de Boyaca se reunieron los señores, Sonia Yanneth Manrique Hurtado Supervisor y el señor Liz Natalia Cely Rodriguez como representante legal o contratista.

Documento a aclarar	ACTA DE INICIO
Motivo de la aclaracion	SE COLOCO MAL EL NUMERO DE BANCO DE PROYECTOS

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan aclarar el documento correspondiente a ACTA DE INICIO de fecha 30 de Septiembre de 2024 en el siguiente sentido : Se coloco mal el numero del banco de proyectos , el numero que se coloco fue **2024 00415 0144** y el banco de proyectos que corresponde es **2024 00415 0119.**

Por lo anterior el numero de banco de proyectos que corresponde al convenio y al acta de inicio es **2024 00415 0119**

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
SUPERVISOR

ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA R/L LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
CONTRATISTA

* Si se requiere se pueden adicionar más firmas.

Gobernación de Boyacá | Contratación
REVISADO
SANDRA M. QUIROGA FONSECA
21 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA _____

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGU
NIT 820.003.641-1
calle 6 N 7-07 tuta boyaca
Tel: (608) 3212013381
Tuta - Colombia
tesoreria@ese-tuta-boyaca.gov.co

Factura electrÃ³nica de venta
No. FE 276744

Señores	DEPARTAMENTO DE BOYACA		
NIT	891.800.498-1	**Teléfono**	(608) 7420150 - Ext. 2112
Dirección	CL 20 9 90 SEC CENTRO	**Ciudad**	Tunja - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/09/2024, 14:34
Expedición	30/09/2024, 14:34
Vencimiento	30/09/2024

Ítem	Descripción	Tercero	Id. Tercero	Cantidad	Vr. Total	Nombre producto	Código	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor desc.
1	CUENTA DE COBRO 001 CONVENIO 3549 -2024 SUBSIDIO A LA OFERTA	DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	1.00	160,637,876.00	SUBSIDIO A LA OFERTA	SUB-OFERTA	160,637,876.00	160,637,876.00	0.00

Total items: 1

Total Bruto	160,637,876.00
Total a Pagar	160,637,876.00

Valor en Letras: Ciento sesenta millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 160,637,876.00

Observaciones: FAVOR CONSIGNAR EN LA Cuenta Corriente No. 03800000320 BANCOLOMBIA denominada SUBSIDIO A LA OFERTA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764067129436 aprobado en 20240310 prefijo FE desde el número 276241 al 276942 Vigencia: 12 Meses**
Empresa del Estado - Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación Tarifa 0
CUFE: 333358775892c485021ac823a3e3c1403b6bf5038f4a6d6c58a837546a98609788e0e1198ce6d60d727a627534b54a39

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA CONTADORA Y LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA

HACEN CONSTAR

Que la **E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta,** identificada con NIT 820.003.641 – 1: A 31 de agosto de 2024; se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje exigidos por la ley.

En constancia se firma en el municipio de Tuta, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2024.

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
C.C.1.054.678.677
GERENTE E.S.E

LILIANA ROCIO VIASUS ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
P 177986-T

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.605.615

VIASUS ROJAS
APELLIDOS

LILIANA ROCIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1986

TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-ENE-2005 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0700100-33138931-F-1049605615-20050722 03835 05202B 02 181752340

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

177986-T



LILIANA ROCIO
VIASUS ROJAS
C.C. 1049605615
RESOLUCION INSCRIPCION 187
UNIVERSIDAD U. P. T. C.

FECHA 09/05/2013

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

189618

106551

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003558859

(415)7707212489984(8020) 000014100355885 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal
CL 6 7 07

42. Correo electrónico tesoreria@ese-tuta-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 8 7 3 5 1 1 1 3	3 1 0 5 8 2 3 3 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 6 2 1	2 0 0 3 0 3 2 5	8 6 2 2	2 0 0 3 0 3 2 5			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 04 - 02 / 12 : 11: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PARRA HERNAN DARIO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003558859

(415)7707212489984(8020) **000014100355885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 3	
73. Fecha	2 0 0 3 0 3 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 3 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	8 3 7	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 3 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003558859

(415)7707212489984(8020) **000014100355885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 4 6 7 8 6 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CELY	RODRIGUEZ	LIZ	NATALIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003558859

(415)7707212489984(8020) **000014100355885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 0 5 6 1 5	6	1 7 7 9 8 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VIASUS	ROJAS	LILIANA	ROCIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO Nº 012
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA BOYACA:

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas por la constitución nacional y el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011; la resolución 3467 del 25 de octubre de 2012 del ministerio de salud y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 013 del 25 de marzo de 2003. Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No 010 del 19 de Diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA para la Vigencia Fiscal 2024.

2. Que se hace necesario crear los siguientes rubros, rubro **1.1.02.06.006.06.02** denominado Convenio Interadministrativo N° 3549 de 2024 – con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - Subsidio a la oferta, en el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2024.

3. Que la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel celebro CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3549 DE 2024 con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, "FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA"; por la suma de **Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos ($229.482.680.oo) M/Cte.**

4. Que la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel celebro CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1229 DE 2024 con el Departamento de Boyacá, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 103; por la **suma de Veintiún Millones Seiscientos Mil PESOS ($21,600,000.00) M/Cte**. y la apropiación inicial en el

presupuesto para la vigencia 2024 se proyectó por el valor de **Quince Millones de Pesos ($15,000,000.00) M/Cte**.se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia 2024, la diferencia final del contrato por valor de **Seis Millones Seiscientos Mil Pesos ($6, 600,000.00) M/CTE**.

5. Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el siguiente rubro al presupuesto de Ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL EL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, para la vigencia 2024.

RUBRO	DESCRIPCION
1.1.02.06.006.06.02	Convenio Interadministrativo N° 3549 de 2024 – con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - Subsidio a la oferta

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la suma DE **Doscientos Treinta y seis Millones Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos ($236,082,680.00) M/Cte.**., bajo la siguiente desagregación:

1	**Ingresos**	**236,082,680.00**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**236,082,680.00**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**236,082,680.00**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**6,600,000.00**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**6,600,000.00**
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**6,600,000.00**
1.1.02.05.001.09.02	**Servicios de Salud**	**6,600,000.00**
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras ventas de servicios de salud**	**6,600,000.00**
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Convenio Salud Pública Departamento	6,600,000.00
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**229,482,680.00**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Liz Natalia Cely Rodríguez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Wilber Jaime Salamanca P.
Cargo	Gerente E.S.E.	Secret. Planeación	Alcalde

1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**229,482,680.00**
1.1.02.06.006.06.02	Convenio Interadministrativo N° 3549 de 2024 – con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - Subsidio a la oferta	229,482,680.00

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la suma de **Doscientos Treinta y seis Millones Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos ($236,082,680.00) M/Cte.**, bajo la siguiente desagregación:

2	**Gastos**	**236,082,680.00**
2.1	**Funcionamiento**	**207,582,680.00**
2.1.1	**Gastos de personal**	**143,854,775.00**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**143,854,775.00**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**104,690,922.00**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**104,690,922.00**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	67,383,322.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	10,383,334.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1,400,349.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2,870,933.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	3,278,181.00
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**19,374,803.00**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	16,422,836.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2,951,967.00
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**33,588,110.00**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11,961,338.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	9,268,009.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	4,365,834.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,528,981.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3,277,384.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	2,186,564.00
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**5,575,743.00**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**5,575,743.00**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Liz Natalia Cely Rodríguez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Wilber Jaime Salamanca P.
Cargo	Gerente E.S.E.	Secret. Planeación	Alcalde

2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	5,251,326.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	324,417.00
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**63,727,905.00**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**5,868,420.00**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**5,868,420.00**
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**5,868,420.00**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**5,868,420.00**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	5,868,420.00
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**57,859,485.00**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**12,461,189.00**
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6,497,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5,964,189.00
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**45,398,296.00**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	545,450.00
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**37,485,788.00**
2.1.2.02.02.008.01	**Servicios jurídicos, contables y de consultoría**	21,389,000.00
2.1.2.02.02.008.04	**Otros servicios**	16,096,788.00
2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**6,367,058.00**
2.1.2.02.02.009.04	Servicios de salud	6,367,058.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	1,000,000.00
2.4	**Gastos de operación comercial**	**28,500,000.00**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**28,500,000.00**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**24,500,000.00**
2.4.5.01.04	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**	**24,500,000.00**
2.4.5.01.04.01	**Mantenimiento de la dotación**	**12,000,000.00**
2.4.5.01.04.01.01	**Equipo biomédico**	**10,700,000.00**
2.4.5.01.04.01.01.01	De imágenes diagnósticas	2,400,000.00
2.4.5.01.04.01.01.02	De Laboratorio	2,300,000.00

2.4.5.01.04.01.01.03	De Terapia tratamiento y rehabilitación	3,000,000.00
2.4.5.01.04.01.01.04	Otros de Diagnostico	3,000,000.00
2.4.5.01.04.01.02	**Equipo industrial de uso hospitalario**	**1,300,000.00**
2.4.5.01.04.01.02.03	Autoclaves y Esterilización	1,300,000.00
2.4.5.01.04.02	**Mantenimiento de vehículos TAB**	**12,500,000.00**
2.4.5.01.04.02.01	Vehículos TAB	12,500,000.00
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**4,000,000.00**
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**4,000,000.00**
2.4.5.02.08.03	**Mantenimiento de vehículos TAB**	**4,000,000.00**
2.4.5.02.08.03.01	Vehículos TAB	4,000,000.00

ARTICULO CUARTO: Remitir copia a la tesorería de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel, para los respectivos fines presupuestales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Tuta a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2024.

MÓNICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ
Delegado del presidente de la junta directiva

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Secretario Junta

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

ACTA DE POSESIÓN NUMERO 013 DE 2024, DE LA DOCTORA LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ, EN EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

En el Municipio de Tuta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2024, se presentó ante el Despacho de la Alcaldía Municipal de esta localidad, la Doctora **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.054.678.677 expedida en Moniquirá (Boyacá), con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA**, nombramiento para periodo fijo desde el primero (1°) de abril de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028), según Decreto de Nombramiento No. 33 de fecha 20 de marzo de 2024; para lo cual presentó la documentación pertinente exigida por la Ley. Para tal efecto el señor Alcalde procedió a tomarle el juramento de rigor y por cuya gravedad manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, además de lo establecido en la normatividad vigente, declarando bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaro bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplir con sus obligaciones de familia. La presente toma efectos fiscales a partir del primero (1°) de abril del año 2024.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por quien en ella intervinieron una vez leída y aprobada. Se observó lo de Ley.

EL ALCALDE,

LA POSESIONADA,

LA SECRETARIA,

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Milena Benitez Rodriguez	Carolina Vargas Gonzalez	Wilber Jaime Salamanca Pineda
Cargo:	Auxiliar Administrativo	Secretaria General	Alcalde

DECRETO NO. 33
(20 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA

El Alcalde Municipal de Tuta - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y las conferidas en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1427 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de *"Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el inciso primero del artículo 20 de la ley 1797 de 2016 establece la facultad del Alcalde Municipal para el nombramiento del gerente de la E.S.E. del orden territorial, así:

"ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en

una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".

Que los numerales 22.3 y 33.3.3 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005 disponen:

> *"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de **atención**. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*
> *(...)*
> *22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, **título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.**".* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en cumplimiento de los dispuesto en las normas enunciadas anteriormente, mediante "*ACTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A EJERCER EL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA - BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*", de fecha 14 de marzo de 2024, se verifico el cumplimiento de requisitos de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado San Miguel de Tuta.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia que la Doctora LIZ NATALIA CELY RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.678.677 de Moniquirá, cumple con los requisitos del perfil, formación y experiencia para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado San Miguel de Tuta.

Que cumpliendo con la evaluación de competencias realizada a la Doctora LIZ NATALIA CELY RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.678.677 de Moniquirá, por parte del comité de evaluación designado mediante Resolución No. 28 de marzo 4 de 2024, conformado por el Alcalde Municipal, la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planeación y el Asesor Jurídico, tal como consta en la referida acta, la aspirante obtuvo un resultado **SATISFACTORIO** para el desempeño en el empleo, soportes que hacen parte del presente Decreto.

Que en consecuencia, resulta procedente dar aplicación al art. 20 de la ley 1797 de 2016, esto es, con el nombramiento por el Alcalde Municipal a quien obtuvo evaluación

satisfactoria de las competencias y cumple con los requisitos del cargo de conformidad con el Decreto 785 de 2.005.

Que en consecuencia, se procederá a nombrar a la Doctora LIZ NATALIA CELY RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.678.677 de Moniquirá, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para lo cual el Alcalde Municipal tiene plenas facultades otorgadas por dicha normatividad, nombramiento que es procedente por recaer en un profesional del área de la salud con especialización y experiencia para el cargo de Gerente, es decir que cumple ampliamente con los requisitos establecidos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a la Doctora **LIZ NATALIA CELY RODRÍGUEZ** identificada con la C. de C. No. 1.054.678.677 de Moniquirá, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud San Miguel de Tuta, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento para periodo fijo que se realiza a través de este acto administrativo, tendrá efectos desde el **primero (01) de abril de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiocho (2028)**, una vez se cumpla con su posesión de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

Parágrafo: Dentro de dicho periodo, sólo podrá ser retirado del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en el manual de funciones, así como la escala salarial correspondiente y vigente a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese esta determinación a la profesional designada y si acepta, désele posesión en el cargo de gerente, con el lleno de los requisitos legales.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Angela Coronado	Marcela Vargas Durán	Wilber Jaime Salamanca Pineda
Cargo:	Asesora Externa	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

Se le previene a la Doctora **LIZ NATALIA CELY RODRÍGUEZ** con el fin de que manifieste por escrito ante este Despacho, dentro de los 10 días siguientes a su notificación del presente acto, **la aceptación o no del presente cargo**.

Para efectos de la posesión, deberá presentar los soportes relacionados con el acceso al cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tuta - Boyacá, a los veinte (20) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA
Alcalde Municipal

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Angela Coronado	Marcela Vargas Durán	Wilber Jaime Salamanca Pineda
Cargo:	Asesora Externa	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.054.678.677**

CELY RODRIGUEZ

APELLIDOS

LIZ NATALIA

NOMBRES





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1987**

SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUL-2005 MONIQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0716000-01033149-F-1054678677-20190711 0066264976A 1 9908446429